



Instituto Abierto y a Distancia “Hernandarias” (A-1045)
Agüero 2260 (1425) CAPITAL - ☎/FAX 4805-5329/5485/8434/8333

Buenos Aires, 7 de Marzo de 2007

Sr. Subsecretario de Educación
Prof. Luis C.R. Liberman
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S / D

Asunto: Solicitar PRONTO DESPACHO
Ref.: Solicitud de Registro de Títulos en el Nomenclador

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Subsecretario en mi carácter de Presidente de la Fundación Sistema Educativo Abierto y a Distancia Hernandarias, titular del Instituto a Distancia Hernandarias (A-1045), a fin de solicitarle PRONTO DESPACHO para que se incorporen en el Nomenclador del Registro de Títulos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los Títulos de las Carreras autorizadas por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A pesar de: a) lo solicitado oportunamente por el Instituto Hernandarias (A-1045) para que sus carreras oficiales y autorizadas por la Jurisdicción fueran incorporadas, b) lo aconsejado por la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, la actitud de las autoridades precedentes a cargo de la Subsecretaría de Educación, ha generado:

- Una situación de injusticia e inequidad con los egresados del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias (A-1045) residentes en la Ciudad de Buenos Aires en comparación con los demás egresados de los institutos de educación de gestión privada o de gestión pública.
- Una situación discriminatoria, pues se han incorporado en el Anexo de Títulos las Carreras del Instituto del Profesorado CONSUDEC y no las del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias (A-1045).
- Una situación paradójica con el resto del Sistema Educativo Nacional: mientras las Provincias —en el marco de lo previsto por los Decretos del P.E.N. N° 1276/97, 03/2000 y 353/2002 que regulan la validez nacional de los títulos de acuerdo con las Leyes Nacionales 24.195 y 24.521— han incorporado a sus respectivos Anexos Jurisdiccionales los Títulos de las Carreras autorizadas y supervisadas por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Instituto Abierto y a Distancia Hernandarias (A-1045), en el propio Nomenclador de Títulos de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires NO FIGURAN LAS CARRERAS del Instituto Hernandarias dependiente y supervisado por dicha autoridad educativa.

Por las razones invocadas, nuestra solicitud de PRONTO DEPACHO se suma a las presentaciones que hemos dirigido oportunamente a las autoridades de la Subsecretaría de Educación:

1. Con fecha 12 de marzo (recepción en Mesa de Entradas y Archivo el 15 de marzo de 2000) (**Registro N° 530-304/2000**) elevamos a la COMISIÓN PERMANENTE DE ANEXO DE TÍTULOS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE “Solicitud de Registro de Títulos en el Nomenclador”, en el marco de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1276/97 y 03/2000, que regulan la validez nacional de los títulos.

2. Con fecha 23 de abril (recepción en Mesa de Entradas y Archivo el 25 de abril de 2000) (Registro N° 530-553/2002) elevamos a la COMISIÓN PERMANENTE DE ANEXO DE TÍTULOS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE “Solicitud de Registro de Títulos en el Nomenclador”, en razón de que las carreras de formación docente fueron aprobadas “con carácter definitivo”, en el marco legal del Decreto del Poder Ejecutivo N° 940/72.

En este sentido, se aclara que en la vista que realizó el Instituto del expediente (Registro N° 530-553-DGCFYC-2002) el 6 de febrero de 2003 se presentó (a fojas 31) la siguiente nota manuscrita:

Sra. Secretaria de Educación.

Solicitar PRONTO DESPACHO en conformidad con lo expresado a fojas 27 por la Comisión Permanente: “Los representantes de UDA, SED y SADOP acuerdan que con los fundamentos mencionados, pero proponen propiciar dichas carreras por contar estas con Resolución de aprobación del Secretario de Educación. La representante agrega que aboga por la promulgación a corto plazo de legislación específica y restrictiva para este tipo de modalidad, en pro de la calidad de la profesionalización docente.

Ante estas dos posturas, esta Comisión eleva a la Secretaría de Educación los presentes a efectos de sus intervención y consideración. En caso de que esa Secretaría decida la incorporación de esas carreras a distancia, los representantes que votaron favorablemente a la inclusión de las mismas consideran que debe propiciarse de la siguiente manera.:...”

Saluda atte. Eugenio Gómez de Mier, Rector.

En función de todo lo expuesto, reiteramos nuestra solicitud de PRONTO DEPACHO y nos ponemos a disposición del Sr. Subsecretario para realizar las aclaraciones o aportes de documentación que considere oportunos.

Le saluda con la mayor consideración.

Ercilia A. Carranza de Aballay
Representante Legal